

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, ENERO
VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Revisada la solicitud que remitiera vía correo electrónico el apoderado de la parte actora, se solicita precise la misma de conformidad con el C.G.P. y en consecuencia aclare si lo que pretende es una reforma de la demanda a la luz del artículo 93 ibídem; máxime que el mismo en su oportunidad en el escrito de subsanación informo otra situación en el punto primero. “... En la vereda La Florida (de acuerdo a la escritura mencionada), actualmente conocida con el nombre de vereda Tocarema jurisdicción del municipio de Cachipay Cundinamarca....”.

De otro lado se reitera lo ordenado en el auto admisorio de la demanda en el penúltimo inciso.

NOTIFIQUESE
MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**
*Hoy Enero 21 de 2022, siendo las 8.00 a.m., se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO**
No. 002 publicado en el portal web de la Rama Judicial.*
MARTHA ISABEL GOMEZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08796f59bce11d1bee90a138ac55242aaf50f3d4a83d5e1b6397500f9b82fdfa**
Documento generado en 20/01/2022 11:54:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>